



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 713 -MSS

Santiago de Surco, 29 OCT. 2024

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 37-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1740-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 798-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 4828-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 631-2024-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 573-2024-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, entre otros documentos, sobre la **Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución establece que los gobiernos regionales y locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. Asimismo, estipula que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, los gobiernos locales deben respetar los principios de reserva de ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el inciso 4 del artículo 195° de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, Licencias y derechos municipales, conforme a ley. Conforme a ello, el Tribunal Fiscal ha establecido que "la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley. Esto quiere decir que la Constitución ha dispuesto que sea por ley como se desarrollen las reglas de contenido material o de producción jurídica que sirvan para determinar la validez o invalidez de las normas municipales que crean tributos. En este caso, dicho contenido se encuentra previsto en las disposiciones de la Ley de Tributación Municipal y en la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los Gobiernos Locales, pueden: "a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios; (...) e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; (...)";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de

Municipalidad de Santiago de Surco Alcaldía V°B° Carlos Bruce Montes de Oca
Municipalidad de Santiago de Surco Secretaría General V°B° Leydith Valverde Montalva
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal V°B° William Martín Vicente
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Asesoría Jurídica V°B° Gloria Corvacho Becerra
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Planeamiento y Presupuesto V°B° Aldo Milla Echevarría Cacha
Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Administración Tributaria V°B° Andrés Augusto Palomino Marquez
Municipalidad de Santiago de Surco SGRCT V°B° Blanca Grovas Cuipa
Municipalidad de Santiago de Surco SGRCT V°B° César Guillermo Alvarado



Municipalidad de Santiago de Surco

recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”;

Que, asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal, establece que “Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo”;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que sustituye a la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que “La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales”; asimismo, la Sétima Disposición Final de la acotada norma, señala que “Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)”;

Que, mediante Ordenanza N° 690-MSS, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 27.12.2023, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 555 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27.12.2023, la Municipalidad de Santiago de Surco aprueba la Ordenanza que fija los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2024 y su distribución a domicilio;

Que mediante Informe N° 573-2024-SGRCT-GAT-MSS de fecha 22.10.2024, la Subgerencia de Registro y Control Tributario, propone la Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por derecho del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobado para el ejercicio 2024, para lo cual adjunta: el Informe Técnico de sustento, la Exposición de Motivos correspondiente, así como los Memorándums N° 5727-2024-GAF-MSS y N° 5706-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, que remite el Informe Técnico con la Estructura de Costos y la explicación de los componentes, del costo, respecto del Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025 y su distribución a domicilio;

Que, mediante el Memorándum N° 631-2024-GAT-MSS de fecha 22.10.2024, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa, viabiliza el cumplimiento de la Ordenanza N° 690-MSS ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 555, siendo el monto anual a aplicar, es de S/. 2.80 (Dos soles y 80/100 soles) que deberá abonar los contribuyentes por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025 y su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.80 (ochenta céntimos de sol), por cada predio adicional. El proyecto normativo, tiene como objetivo adaptar las normativas fiscales a las condiciones económicas actuales, garantizando así una recaudación equitativa y sostenible;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la propuesta normativa esta exceptuada de la prepublicación de los Proyectos Normativos, entre otras cosas, cuando es innecesaria, como ocurre en el presente caso, toda vez que se trata de un servicio a favor del administrado, consistente en brindarle el servicio de actualización del valor de su predios, determinar el Impuesto Predial que le corresponde y remitirle esta Actualización Mecanizada a su domicilio para poder cumplir con su obligación tributaria por S/. 2.80; de lo contrario si el vecino no estuviera de acuerdo con pagar este monto entonces debería recabar los formularios, llenar los datos y valores actualizados y determinar el Impuesto a pagar, debiendo presentar su declaración en las ventanillas de la Municipalidad, mientras que con esta ordenanza se le brinda al servicio aprovechando el bajo costo debido a la cantidad de cuponeras que se procesan mecanizadamente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorándum N° 4828-2024-GPP-MSS de fecha 23.10.2024, conforme el numeral 4 del apartado IX denominado "Tramite" de la Directiva N° 007-2016-MSS, denominada " Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" señalamos que la Ordenanza submateria, se encuentra alineado a la misión y visión del Distrito y de los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
Vº Bº
Carlos Bruce Montes de Oca

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, la citada Ordenanza se enmarca en el conjunto de acciones para la obtención de los recursos dirigidos a sostener las acciones estratégicas diseñadas para el logro de los objetivos estratégicos de la municipalidad.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°047-2024-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI): fortalecer la Gestión Institucional con la siguiente Actividad Estratégica (AEI): Recaudación eficaz del impuesto predial y arbitrios.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N°120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N°1001-2023-GM-MSS,, el proyecto de Ordenanza.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
Vº Bº
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Vº Bº
Wiliam D. Marín Vicente

Que, mediante el Informe N° 798-2024-GAJ-MSS de fecha 23.10.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina favorablemente respecto a la aprobación de la Ordenanza que prórroga para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, aprobados para el 2024, la cual entrará en vigencia a partir del 01.01.2025, para lo cual, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Vº Bº
Gloria Corvacho Becerra

Que, mediante el Memorándum 1740-2024-GM-MSS de fecha 24.10.2024, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con e la Propuesta de Ordenanza propuesto, solicitando que los actuados se eleven a consideración del Concejo Municipal;

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Vº Bº
Aldo Urko Echevarría Cepcha

Estando al Dictamen N° 37-2024-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y demás actuados, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración Tributaria
Vº Bº
Andrés Augusto Palomino Márquez

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL 2025, LA VIGENCIA DE LOS MONTOS POR DERECHO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO, APROBADA PARA EL 2024

Municipalidad de Santiago de Surco
SGRCT
Vº Bº
Blanca Grovas Cuira

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR para el 2025, la vigencia de los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y su distribución a domicilio, establecidos para el 2024 mediante Ordenanza N° 690-MSS, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 555-MML, manteniendo en S/. 2.80 (dos y 80/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2025, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/. 0.80 (ochenta céntimos de sol), por cada predio adicional.

Municipalidad de Santiago de Surco
SGRCT
Vº Bº
César Guillermo Abujar Doq



Municipalidad de Santiago de Surco

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01.01.2025, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

